

LA PAZ DEL HOMBRE EN EL REGIMEN COMUNITARIO

Ada LATTUCA(*)

La Unión Europea, expandida ya a 15 países, está empeñada en cumplir los objetivos propuestos en el Libro Blanco. El mensaje formulado en su presentación por el ex presidente de la Comisión Europea, Jacques Delors, contenía un real desafío basado en la definición de tres ejes "crecimiento, competitividad y ocupación", considerado como el triángulo virtuoso que permitirá alcanzar la concreción del nuevo modelo europeo(1).

Respecto del último objetivo es de señalar que las fórmulas utilizadas ven, con frecuencia, debilitada su operatividad debido a múltiples factores, entre los cuales cabe mencionar, la presencia masiva y constante de los pueblos de Europa del Este acentuada a medida que se generaliza la crisis económica y se agudiza la situación bélica(2).

Asimismo, la Comunidad y hoy la Unión Europea dirigen, cada vez más explícitamente, a lograr planes de acción adecuados en el marco de la política de seguridad. Claro está, que en el devenir de la C.E., éste ha sido el tema urticante de muchas discusiones y ha significado también la quiebra o la postergación de los entendimientos entre naciones que aspiraban a constituir un régimen comunitario(3).

Es evidente que, más allá de los principios humanitarios que pudieran contener los programas emanados por las grandes potencias para defender la paz, se tendería a producir una deflación de la presión demográfica que aportan los pueblos huídos ante el horror de las guerras.

Sin embargo, cabría reflexionar acerca de la controvertida, en muchos casos, actuación de las fuerzas de paz en las zonas de conflicto en miras, precisamente a su objetivo esencial de salvaguardar la paz y de proteger al hombre.

No se sabe, aún, cuáles serán las normas aceptadas por la U.E. para implementar su política de seguridad, sin embargo podría resultar beneficioso un somero análisis de la actuación cumplida por las fuerzas de la ONU en su extenuante ejercicio en territorios bloqueados por guerras y revoluciones.

Es cierto que no ha sido fácil convencer a ciertas naciones, remisas en poner en movimiento, el cap. VII del Estatuto de aquella organización que prevé la utilización de las armas para restablecer la paz en el caso de producirse una amenaza o un atentado a la paz y a la seguridad

(*) Investigadora del CIUNR.

(1) Un comentario sobre el Libro Blanco, v. "Il Libro Bianco", en Dossier Europa, Commissione delle Comunità Europee, n° 14, giugno 1994.

(2) Según datos ofrecidos por el ISTAD, la población inmigratoria en la Europa comunitaria se calculaba en los últimos 13 años, en la cifra de 15 millones de personas.

(3) Cuando se dejó de invocar el tema de la política de seguridad, en los planes que auspiciaban la formación de un sistema comunitario, se pudo formalizar la creación del primer antecedente de la C.E., la Comisión Europea del Carbón y del Acero (CECA) v. BOULOUIS, Jean "Droit Institutionnel des communautés européennes", 4° ed., Paris, Montchrestien, 1993.

internacional. Un modo de superar el persistente veto a su aplicación fue el de resolver con ciertas modificaciones el cap. VI, que estipula el restablecimiento de la paz a instancias de una declaración de cese del fuego suscrito por los beligerantes, la firma de un acuerdo bilateral garantizado por la ONU y la participación de sus fuerzas armadas para utilizarlas sólo en caso de legítima defensa.

No es el caso recordar las sucesivas violaciones producidas en el ámbito de las zonas conflictivas -cada vez más extensas-, así como la aparición de una especie de sensación de descrédito generalizado ante los anuncios de las interrupciones periódicas de las acciones bélicas. La ausencia o el incumplimiento de las tratativas ha logrado frecuentemente, que las tropas internacionales se conviertan en una posición casi de prisioneros del fuego cruzado.

Aquello que preocupa en modo especial es ¿de qué manera se salvaguardan a los civiles?. A toda una humanidad reflejada en imágenes televisadas en peregrinaciones constantes, hacinados en campos carentes de los mínimos recursos para sobrevivir. Resulta increíble advertir cómo la frecuencia de tales injusticias van casi acostumbrando el espíritu del hombre alejado geográficamente de tales infiernos, y su mención va ocupando cada vez menos espacio en el contexto de los problemas mundiales. Hace solamente décadas que la sola mención de los campos de concentración "armados" en todos los países europeos y asiáticos merecía la atención y la condena de espectadores y protagonistas de tal horror humano.

Quizás, nuestra cuota de deuda humanitaria se encuentra saldada a la vista de los "convoyes" llevando su pesada carga de alimentos, cuando logran llegar a destino. Las mismas resoluciones emanadas por el organismo internacional en el caso de los conflictos yugoeslavo, somalo y bosnio se refieren a su protección sin hacer referencia a la protección de las víctimas. Una estudiosa del tema lo expresa con la mayor claridad: "Le popolazioni civili appaiono ormai sole come destinatarie di auti prodigati con buona volontà anche se non giungono mai a destinazione. Il regno della logistica sfida il senso umano. Si fa finta di credere che il sapone o il latte in polvere potrebbero impedire alle bombe di cadere sugli ospedali, che la generosità potrebbe proteggere dall'uccisione e dalla deportazione"(4).

A raíz del Tratado de Maastrich, la U.E. deberá organizar su política de seguridad, es de esperar que el balance sobre la protección de los derechos humanos en las zonas de violencia ocupe su atención con el mayor cuidado y la deseable justicia.

En estos momentos de luchas fratricidas en territorio latinoamericano, no deja de asombrarnos la lentitud- o inoperancia- en el cumplimiento de los tratados internacionales y la indecisión de convocar a organismos supranacionales para finalizar o suspender el conflicto y las flagrantes violaciones de los derechos humanos.

En tanto, cabe reflexionar, asimismo, sobre el espacio otorgado a tales temas en el Tratado de Asunción constitutivo del Mercosur. No ignoramos el adelanto producido en materia mercantil, la evolución de tal rubro atrae el interés del sector de los economistas e industriales. Sin desconocer esa tarea, en curso, ni la existencia de compromisos formales en aras a la convivencia pacífica, sería deseable, quizás, el estudio profundizado de las resultantes habidas en el mundo para adecuar con la mayor justicia los caminos que salvaguarden la paz y al hombre que aspira a ella.

(4) BOUCHET-SAULNIER, Françoise, "Salvaguardia della pace e diritti umani: la contraddizione", en Affari Sociali Internazionali, nº 1, Roma, MAE, 1994, pág. 136. En la misma publicación puede verse, CUZZOCREA, Leonardo, "Normativa internazionale di sicurezza sociale: soggetti protetti", págs 129 a 132.